






TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a 4 cuatro de julio de 2009 dos mil nueve, siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, en las instalaciones de la Sala Regional Guadalajara, cabecera de la Primera Circunscripción Plurinominal de la República Mexicana, misma que pertenece al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con domicilio en la Avenida José María Morelos y Pavón número 2367 dos mil trescientos sesenta y siete de la Colonia Arcos Vallarta, Sector Juárez de esta ciudad, código postal 44130 cuarenta y cuatro mil ciento treinta, se reunieron en Sesión Plenaria Privada, el Magistrado Presidente José de Jesús Covarrubias Dueñas y los Magistrados Noé Corzo Corral y Jacinto Silva Rodríguez, quienes integran la misma, así como la Licenciada Teresa Mejía Contreras, Secretaria General de Acuerdos de este órgano colegiado.

 A continuación, la Secretaria General de Acuerdos procedió a verificar la lista de presentes, dándose fe de que se encontraban reunidos la totalidad de los integrantes de la Sala; declarándose enseguida por el Magistrado Presidente José de Jesús Covarrubias Dueñas la existencia de *quorum* legal.

 Acto seguido, los Magistrados Electorales de esta Sala, acordaron por unanimidad, suspender los plazos en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales 



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

de los servidores del Instituto Federal Electoral (IFE), que actualmente se encuentran en sustanciación en este órgano jurisdiccional, hasta el cuatro de agosto de dos mil nueve, a efecto de dar prioridad a la resolución de los medios de impugnación promovidos con motivo del proceso electoral federal ordinario; lo anterior, con fundamento en lo previsto en el artículo 199 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en los numerales 58 y 105 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Posteriormente, los Magistrados Electorales integrantes de esta Sala, en relación al turno de los Juicios de Inconformidad (JIN) que se reciban en la Oficialía de Partes de esta Sala, determinaron lo siguiente.

I. Conforme con el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación es la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, con excepción de lo previsto en el artículo 105, fracción II, de la propia Constitución y funcionará en forma permanente, con una Sala Superior y cinco Salas Regionales; y la Sala Superior podrá ejercer facultad de atracción sobre asuntos que estén conociendo las Salas Regionales, así como enviar a las Regionales asuntos cuya competencia



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

original radica en la Superior, sobre la base de las reglas y procedimientos que al efecto prevea la ley.

II. Los artículos 185 y 186 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación establecen que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación funciona con una Sala Superior y cinco Salas Regionales, y es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

III. El artículo 197 fracción III, de la ley antes referida dispone que es atribución de los Presidentes de las Salas Regionales del Tribunal Electoral turnar a los Magistrados Electorales, de conformidad con el Reglamento Interno, los expedientes de los asuntos, a efecto de que los sustancien y formulen los proyectos de resolución.

IV. El artículo 59 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación establece, que en conformidad con el artículo 19, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, las Presidencias de las Salas turnarán de inmediato a los Magistrados Electorales, los expedientes de los medios de impugnación que sean promovidos, para su sustanciación y formulación del proyecto de sentencia que corresponda. Para ello, deberá atenderse al orden de entrada de los expedientes y al orden alfabético de los



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

apellidos de los Magistrados integrantes de la Sala. En dicha disposición reglamentaria se prevé también, que el turno podrá ser modificado en razón del equilibrio en las cargas de trabajo o cuando la naturaleza de los asuntos así lo requiera.

V. Para que de forma ordenada y equitativa, y con la finalidad de garantizar al máximo la objetividad y transparencia en la distribución de los asuntos, atendiendo al equilibrio en las cargas de trabajo, se emitió el Acuerdo General 5/2008 de la Sala Superior, de veinticinco de junio de dos mil ocho, relativo a las reglas de turno de los asuntos competencia de las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese sentido, con fundamento en las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias antes mencionadas, y en virtud de los cortos plazos que existen para resolver los Juicios de Inconformidad, los cuales se encuentran previstos en el artículo 58 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, y con la posibilidad de que dentro de los tres días que existen entre el aviso de interposición del medio de impugnación y la fecha de recepción del mismo, se pueda adelantar por parte de las Ponencias el estudio de los agravios, como analizar qué documentación es la que se requiere para la resolución de los mismos, la Sala Guadalajara expide el siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

ACUERDO GENERAL:

PRIMERO. Se suspenden los plazos en los juicios para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Federal Electoral (IFE), que actualmente se encuentran en sustanciación en este órgano jurisdiccional, hasta el cuatro de agosto de dos mil nueve, a efecto de dar prioridad a la resolución de los medios de impugnación promovidos con motivo del proceso electoral federal ordinario.

SEGUNDO. La Presidencia de la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, turnará los asuntos que correspondan entre los Magistrados que la integran, en riguroso orden alfabético de apellidos y en orden cronológico y sucesivo de presentación del aviso correspondiente respecto a los Juicios de Inconformidad, conforme con la fecha y hora de recepción de dichos avisos y que sean recibidos en la Oficialía de Partes de la Sala.

TERCERO. Para determinar el orden de registro de los expedientes, se atenderá a la fecha y hora de recepción en la Oficialía de Partes, tomando en cuenta minutos y segundos; y respecto al turno, se atenderá el relativo al aviso de interposición precisado en el punto anterior; esto es, se turnarán al Magistrado Electoral que



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

corresponda, en atención al orden en que le fue turnado el aviso respectivo.

CUARTO. Cuando se advierta que entre dos o más Juicios de Inconformidad existe conexidad en la causa, por estarse controvirtiendo el mismo acto o resolución, o se aduzca una misma pretensión y causa de pedir, que haga conveniente su estudio en una misma ponencia, la Presidencia de la Sala respectiva turnará el o los expedientes al Magistrado que haya sido instructor en el primero de ellos, sin que proceda compensación, salvo que por su número, urgencia o complejidad se estime conveniente que deba turnarse conforme lo previsto en el punto primero.

QUINTO. En los casos de cumplimiento de sentencias y de la promoción de cualquier clase de incidentes, en relación a los Juicios de Inconformidad, el turno corresponderá al Magistrado Electoral ponente en el proceso principal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Para su debido conocimiento y cumplimiento, publíquese en los estrados de la Sala



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SALA REGIONAL
GUADALAJARA

Regional y en las páginas que tiene este órgano judicial en Internet e Intranet.

Sin más asuntos por tratar, se dio por concluida la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos, y se procedió a levantar por conducto de la Secretaría General de esta Sala, la presente acta que firman de conformidad los Magistrados Electorales en unión de la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS
MAGISTRADO PRESIDENTE

NOÉ CORZO CORRAL
MAGISTRADO

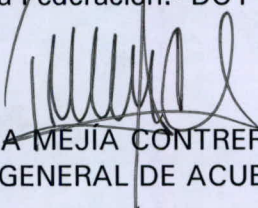
JACINTO SILVA RODRÍGUEZ
MAGISTRADO

TERESA MEJÍA CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

La Suscrita Secretaria General de Acuerdos de la Sala Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, - - - - -

C E R T I F I C A

Que la presente foja corresponde al acta de sesión privada de fecha cuatro de julio de dos mil nueve, relativa al Acuerdo General para el turno de los Juicios de Inconformidad que se reciban en esta Sala en el presente año; así como la suspensión de los plazos en los asuntos laborales hasta el próximo cuatro de agosto. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.- DOY FE. - - - - -



LIC. TERESA MEJÍA CONTRERAS
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA GUADALAJARA
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL
SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS